

REDUCCIÓN DE LAS TARIFAS DE ISD, IVA E ICE

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos informarles que el 10 de enero de 2023, el Presidente de la República emitió los Decretos Ejecutivos 643, 644 y 645, en los que se reduce progresivamente la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), la tarifa general del IVA del 12% al 8% a la prestación actividades turísticas y el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), según las siguientes condiciones:

Decreto Ejecutivo 643

En el que se reduce progresivamente la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) de la siguiente manera:

Desde 01 de febrero de 2023

Se reduce la tarifa en un cuarto de punto porcentual (0.25%), es decir hasta 3.75%

Desde 01 de julio de 2023

Se reduce la tarifa en un cuarto de punto porcentual (0.25%), es decir hasta 3.50%

Desde el 31 de diciembre de 2023

Se reduce la tarifa en uno punto cincuenta puntos (1.50%), es decir hasta 2%.



El Servicio de Rentas Internas actualizará los formularios aplicando la reducción del ISD.

Para aplicar las tarifas mencionadas, los agentes de retención y percepción del ISD, realizarán los ajustes necesarios en sus sistemas operativos, si no lograran realizar tales ajustes para aplicar las nuevas tarifas, deberán diseñar los mecanismos adecuados para la restitución directa de los valores resultantes de la aplicación de una tarifa mayor a la prevista en la norma.

Decreto Ejecutivo 644

Se reduce la tarifa general del IVA del 12% al 8% a la prestación de todos los servicios definidos como actividades turísticas durante las siguientes fechas:



Sábado 18, domingo 19, lunes 20 y martes 21 de febrero del 2023, correspondiente al feriado de carnaval.



Viernes 07, sábado 08 y domingo 09 de abril del 2023, correspondiente al feriado por Semana Santa.



Jueves 02, viernes 03, sábado 04 y domingo 05 de noviembre del 2023, correspondiente al feriado por día de los difuntos e independencia de Cuenca.

Los establecimientos que presten los servicios definidos como ACTIVIDADES TURÍSTICAS, emitirán los respectivos comprobantes de venta con la tarifa del 8% durante los días indicados.

Decreto Ejecutivo 645

Se reduce la Tarifa del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), buscando reducir el contrabando, inseguridad y la informalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Tarifa anterior	Tarifa actual	
Consumibles de tabaco calentado y líquidos que contengan nicotina a ser administrados por medio de sistemas de administración de nicotina.	150%	50%	
Armas de fuego, armas deportivas y municiones.	300%	30%	
Aviones, avionetas y helicópteros excepto aquellos destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; motos acuáticas, triceres, cuadrones, yates y barcos de recreo.	15%	10%	

Tarifa Específica

	Descripción	Tarifa
	Cigarrillo	\$ 0,16 por unidad (reducción de \$ 0,01 por unidad)
	Alcohol (uso distinto a bebidas alcohólicas y farmacéuticos) y, bebidas alcohólicas	\$ 10,00 por litro de alcohol puro (reducción de \$ 0,36 por litro)
	Cerveza industrial	\$ 13,08 por litro de alcohol puro (reducción de \$ 0,48 por litro)
	Cerveza artesanal	\$ 1,50 por litro de alcohol puro (reducción de \$ 0,05 por litro)

Tarifa Específica

Descripción	Tarifa Específica	
Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a 25 gramos por litro de bebida.	\$ 0,18 por 100gr de azúcar añadida (Reducción de \$ 0,01 por 100gr)	
Fundas plásticas	\$ 0,08 por funda plástica (Reducción de \$ 0,02)	

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.

Quito
Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador
Edificio Tapia, 8vo piso.
Telf.: (593-2) 3331946- 3332371

Guayaquil
Dr. Emilio Romero y Av. Benjamín Carrión
Edificio City Office, piso 2 oficina 207
Telf.: (593-4) 3883841